



**1^{er} Congreso
de Mujeres Abogadas**

*Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres*



UNEH

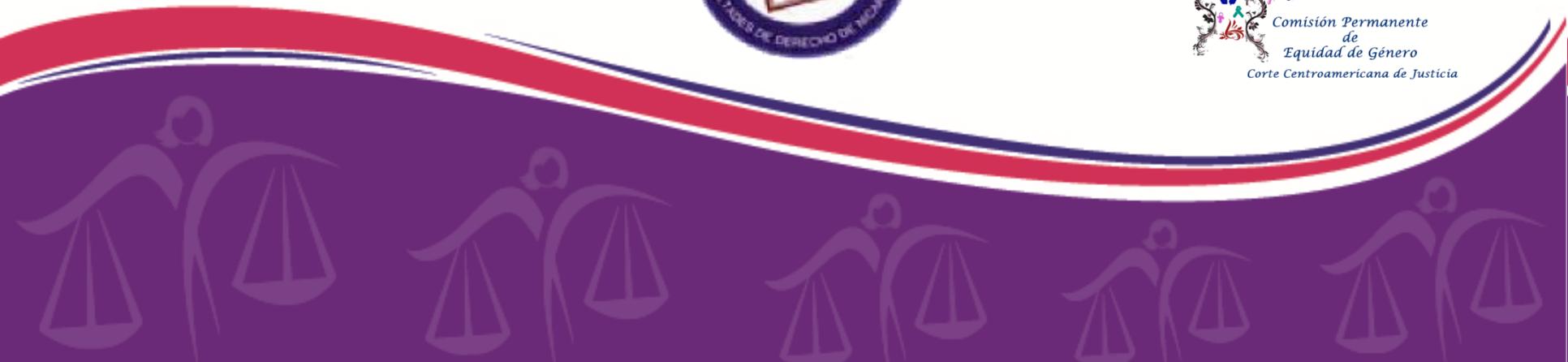
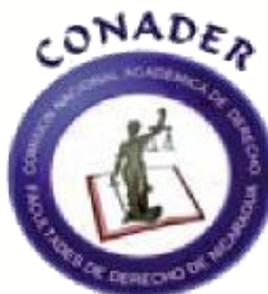




Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres



UNEH



**PRIMER CONGRESO DE MUJERES ABOGADAS DE
NICARAGUA:
"UNIDAS POR LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

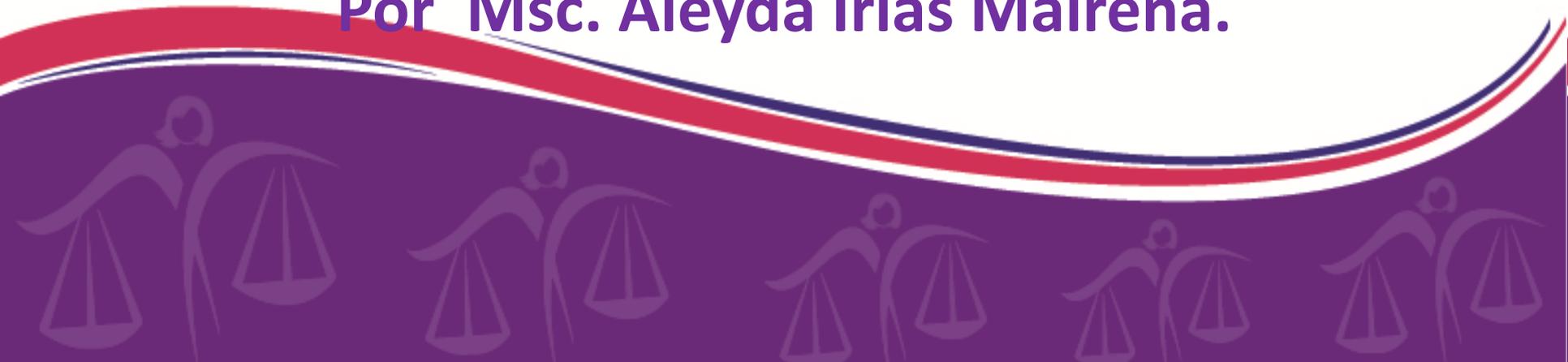
29 y 30 DE SEPTIEMBRE 2014

*MES DE LA PATRIA Y EN CONMEMORACIÓN AL DIA DEL ABOGADO Y
ABOGADA EN NICARAGUA*



Comentarios a la Ponencia:
“Evidencia científica para demostrar
la violencia sexual.”

Por Msc. Aleyda Irías Mairena.



La Violencia Sexual constituye una violación de los Derechos Humanos , manifestación de discriminación hacia la mujer por razón de género y es una acción delictiva :

CONSTITUCION POLITICA

Código Penal

Ley 779

**Tratados
Internacionales de
Derechos Humanos**

CEDAW

Belén Do Pará



La actividad probatoria en los delitos sexuales es variada y pueden concurrir medios de prueba de distinta naturaleza:

- La pericia psicológica
- La pericia médica
- El testimonio
- La prueba documental
- Inspección ocular.

TODOS CONTRIBUYEN AL ACCESO A LA JUSTICIA



La prueba pericial procede cuando es necesario poseer conocimientos especiales en una ciencia, arte técnica o materia para conocer o apreciar un elemento de prueba.

El contenido del informe pericial en delitos sexuales contribuye a probar:

- **El hecho mismo.**
- **Agravantes específicas.**
- **La participación del acusado**



La prueba pericial es una prueba personal, sin perjuicio de que se admita la presentación del informe pericial al juicio, ello implica que la perito que lo realizó debe ser propuesta como tal , en garantía de los principios de oralidad, inmediación y contradicción.



- La prueba pericial se valora bajo las reglas del criterio racional.
- No tiene a priori un valor superior a otros medios de prueba, debe ser valorada en conjunto con los demás medios de prueba.



Según Cartagena (2011):

“Las y los peritos son terceras personas con conocimientos especializados, científicos...llamados al proceso para aportar un conocimiento que a la jueza/ez le falta o puede faltarle, necesario para la percepción o apreciación de los hechos que no pueden captarse sin tal saber especial, y con los cuales no entra en contacto el perito sino en virtud de su llamada y participación en el proceso.”



Para que el dictamen goce de eficacia probatoria: El o la perito debe ser:

Expertos, especialistas.

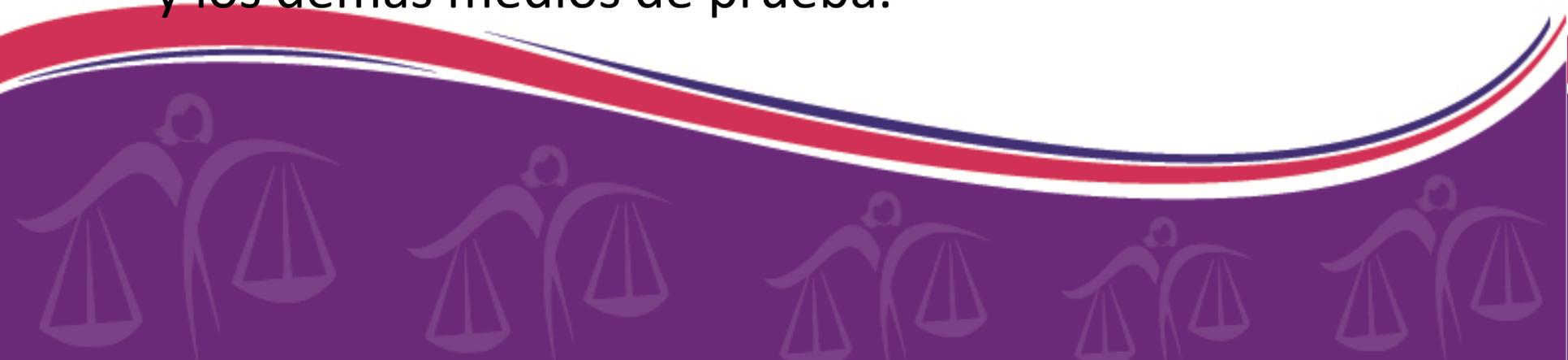
Imparciales

Objetivas u objetivos.



La eficacia probatoria del peritaje será valorada por la autoridad judicial teniendo en cuenta:

- La consideración de la competencia del o la perito.
- La uniformidad o disconformidad de sus opiniones.
- Los principios científicos en que se funda y la concordancia de su aplicación con las reglas de la lógica y los demás medios de prueba.



Bibliografía

1. Cartagena Pastor, J. M. (Coord). (2011). Investigación Criminal para Casos de Violencia Femicidia. Guatemala: Programa de Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad, SEICMSJ/AECID.
2. Jauchen M. E. (s.f). Tratado de la Prueba en Materia Penal. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

